

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes	1–3	3
II. Igualdad entre los géneros y erradicación de la pobreza en los países menos adelantados.....	4–14	4
III. Actividades de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género	15–30	7
A. La pobreza y la mujer de las zonas rurales	19–20	8
B.		

I. Antecedentes

1. Durante varias décadas, el tema de la erradicación de la pobreza, en particular en los países menos adelantados, ha preocupado a la comunidad internacional y sigue ocupando un lugar destacado en los programas nacionales e internacionales de desarrollo. El Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, aprobado por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas el 20 de mayo de 2001¹, se basa en los resultados de las últimas conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas en el contexto específico de los países menos adelantados y señala medios y formas de aplicar esas políticas y medidas a fin de atender los problemas específicos de estos países” (párr. 3). El objetivo supremo del Programa de Acción de Bruselas es realizar progresos apreciables para alcanzar el objetivo de la Declaración del Milenio de reducir a la mitad la proporción de personas que viven en la extrema pobreza en 2015 y promover el desarrollo sostenible. En la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas², los Estados Miembros resolvieron promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible (párr. 20).

2. En el Programa de Acción se reconocen las siguientes cuestiones prioritarias interrelacionadas: erradicación de la pobreza, igualdad entre el hombre y la mujer, empleo, buen gobierno a nivel nacional e internacional, fomento de la capacidad, desarrollo sostenible, los problemas especiales de los países menos adelantados que son países sin litoral y pequeños Estados insulares y los problemas de los países menos adelantados afectados por conflictos (párr. 8). Asimismo, se insiste en que la erradicación de la pobreza requiere un planteamiento amplio, que tenga en cuenta no sólo los meros aspectos económicos del problema, sino también su dimensión social, humana y ambiental, lo que supone

II. Igualdad entre los géneros y erradicación de la pobreza en los países menos adelantados

4. En la Plataforma de Acción de Beijing (1995)³ se hace hincapié en que los acontecimientos económicos en la esfera internacional han tenido a menudo consecuencias desproporcionadas para las mujeres y los niños, la mayoría de los cuales viven en países en desarrollo:

“En los Estados con una pesada carga de deuda externa, los programas y las medidas de ajuste estructural, aunque beneficiosos a largo plazo, han dado lugar a una reducción del gasto social que ha perjudicado a la mujer, sobre todo en África y en los países menos adelantados. Esta situación se ha visto exacerbada en los casos en que la responsabilidad de los servicios sociales básicos ha pasado de los gobiernos a las mujeres” (párr. 18).

5. En la Plataforma de Acción también se aborda el problema de la mujer y la salud en los países menos adelantados, elemento esencial para la erradicación de la pobreza:

“En muchos países, especialmente en países en desarrollo y en particular los menos adelantados, una disminución de los gastos de salud pública y, en ciertos casos, el ajuste estructural, contribuyen al empeoramiento de los sistemas de salubridad pública. Además, la privatización de los sistemas de atención de la salud y sin garantías adecuadas de acceso universal a atención de la salud asequible reduce aún más la disponibilidad de los servicios de atención de la salud. Esa situación no sólo afecta directamente a la salud de niñas y mujeres, sino que además impone obligaciones desproporcionadas a la mujer, que no recibe el apoyo social, psicológico y económico que necesita al no reconocerse a menudo sus múltiples funciones, incluidas las funciones relacionadas con la familia y la comunidad” (párr. 91).

6. En cuanto a la movilización de recursos, en la Plataforma de Acción se indica que se deberían asignar recursos financieros suficientes en el plano internacional para la aplicación de la Plataforma de Acción en los países en desarrollo, en particular en África y en los países menos adelantados. Para fortalecer la capacidad nacional de los países en desarrollo de aplicar la Plataforma de Acción será necesario esforzarse por alcanzar el objetivo convenido para la asistencia oficial para el desarrollo del 0,7% del producto nacional bruto de los países desarrollados a la brevedad posible, así como aumentar el porcentaje de financiación correspondiente a las actividades destinadas a aplicar la Plataforma de Acción. Además, los países que brindan cooperación para el desarrollo deberían realizar un análisis crítico de sus programas de asistencia con miras a mejorar la calidad y la eficacia de la ayuda mediante la integración de un criterio de género (párr. 353).

7. En el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se hace hincapié en que el proceso de mundialización ha traído consigo, en algunos países, cambios normativos a favor de corrientes financieras y comerciales más abiertas, la privatización de las empresas de propiedad estatal y, en muchos casos, un menor gasto público, en particular en servicios sociales. Ese cambio ha transformado los modelos de producción y acelerado los adelantos tecnológicos en las esferas de la información y las comunicaciones y ha afectado a las vidas de las mujeres, como trabajadoras y como consumidoras. En numerosos países, en particular en los países en desarrollo y en los países menos adelantados,

tales cambios también han tenido consecuencias adversas para las vidas de las mujeres y han incrementado la desigualdad. Los beneficios de la creciente mundialización de la economía se han distribuido de forma desigual, lo que ha dado lugar a mayores disparidades económicas, a la feminización de la pobreza, al aumento de las desigualdades entre los géneros, debido en muchas ocasiones al empeoramiento de las condiciones de trabajo y a los entornos de trabajo poco seguros, especialmente en la economía no estructurada y en las zonas rurales⁴.

8. La Asamblea General también se ha ocupado de la situación a que hacen frente los países menos adelantados en materia de fomento de la igualdad entre los géneros y la erradicación de la pobreza. Así, ha reafirmado que, a fin de aplicar la Platafor-

corrientes de recursos financieros en condiciones favorables, especialmente para los países menos adelantados, teniendo en cuenta la negativa repercusión de esos problemas sobre la mujer y sobre los programas dedicados a la mujer¹⁰.

13. En las conclusiones convenidas sobre la mujer, la niña y el virus de inmunodefici-

f) Los países desarrollados que aún no hayan alcanzado el objetivo de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo deberían intensificar sus esfuerzos por alcanzar el objetivo convenido lo antes posible y, cuando así se haya acordado, asignar dentro de ese objetivo entre el 0,15% y el 0,20% del producto nacional bruto a los países menos adelantados¹⁴.

III. Actividades de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género

15. En la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se trató la cuestión de la movilización de recursos y la creación de un entorno propicio para la erradicación de la pobreza que tuviera en cuenta las cuestiones de género, en particular en relación con la mujer de las zonas rurales, y se aprobaron recomendaciones de política como parte de los documentos finales de esas reuniones. Aunque no se abordó la situación de los países menos adelantados en forma expresa, las recomendaciones aprobadas se aplican a esos países.

16. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su resolución 40/9, titulada “Logros de los objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse en la esfera de especial preocupación: la pobreza”, aprobada en su 40º período de sesiones¹⁵, hizo hincapié en que habría que emprender medidas concretas en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing para abordar el problema de la feminización de la pobreza y para integrar los aspectos relativos al género en todas las políticas y programas de erradicación de la pobreza (párr. 9). La Comisión además instó a todos los gobiernos a cumplir los compromisos asumidos en virtud de la Plataforma de Acción de formular estrategias de aplicación o planes de acción nacionales que deberían centrarse en la reducción de la pobreza en general y en la erradicación de la pobreza absoluta e incluir objetivos, puntos de referencia para el seguimiento y propuestas de distribución o redistribución de los recursos para la ejecución de esos planes o estrategias, incluidos los recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de las cuestiones de género; en caso necesario, podría obtenerse el apoyo de la comunidad internacional, e incluso recursos (párr. 7).

17. La Asamblea General, en su resolución 52/193, de 18 de diciembre de 1997, reafirmó que todos los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas deberían promover activa y claramente una política que tuviera en cuenta la perspectiva de género, así como la utilización de análisis en función del género como instrumento para integrar la dimensión del género en la planificación y aplicación de las políticas, las estrategias y los programas de erradicación de la pobreza (párr. 4).

18. La Asamblea General, en su resolución 58/206, de 23 de diciembre de 2003, titulada “La mujer en el desarrollo”, instó a todos los gobiernos y las organizaciones internacionales, en particular el sistema de las Naciones Unidas, a que incorporasen una perspectiva de género en sus actividades de planificación y evaluación, entre otras cosas en las evaluaciones comunes para los países, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, allí donde existiesen (párr. 32).

A. La pobreza y la mujer de las zonas rurales

19. En la Plataforma de Acción de Beijing se señala que “aunque la pobreza afecta a los hogares en general, debido a la división del trabajo sobre la base del género y

la tecnología, y su control, así como la igualdad de acceso a los mercados en beneficio de las mujeres de todas las edades, en particular las que viven en la pobreza y las mujeres marginadas, las mujeres de las zonas rurales, las mujeres indígenas y las que son cabeza de familia (Conclusión convenida 46/1 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, párr. 5 v)¹⁶;

f) Formulación y aplicación de políticas y programas que proporcionen a las agricultoras y pescadoras (incluidas las agricultoras y productoras de subsistencia, especialmente en las zonas rurales) mejor acceso a servicios financieros, técnicos, de extensión y de comercialización; suministro del control de las tierras y de acceso a ellas, así como de infraestructura y tecnología apropiadas a fin de elevar los ingresos de la mujer y promover la seguridad alimentaria en el hogar, sobre todo en las zonas rurales, y, donde proceda, alentar la creación de cooperativas de mercado pertenecientes a los productores (Plataforma de Acción, párr. 58, n));

g) Creación de un clima propicio para que las mujeres tengan acceso a medios permanentes de ganarse la vida (ibíd., párr. 59 g));

h) Reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas (resolución 40/9 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, párr. 9 b)).

B. Creación de un entorno propicio para la erradicación de la pobreza

21. En la Plataforma de Acción de Beijing y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se indica que la creación de un entorno propicio para la erradicación de la pobreza debería tener en cuenta que la mujer es más vulnerable a la pobreza, debido a la desigualdad entre los géneros en materia de distribución del ingreso y acceso a factores de producción como el crédito y la herencia de bienes, así como a los prejuicios fundados en el género en los mercados laborales y la exclusión social de que es objeto la mujer en las instituciones sociales, económicas y políticas.

22. A continuación figuran algunos ejemplos de medidas recomendadas en la Plataforma de Acción y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

a) Formulación y aplicación de políticas macroeconómicas y sectoriales racionales y estables, elaboradas y supervisadas con la participación plena e igualitaria de la mujer, que fomenten un crecimiento económico sostenido de amplia base, que aborden las causas estructurales de la pobreza y que estén orientadas hacia la erradicación de la pobreza y la reducción de la desigualdad basada en el género, en el marco general del logro de un desarrollo sostenible centrado en la población (Plataforma de Acción, párr. 58 c));

b) Generación de políticas económicas que tengan un efecto positivo en el empleo y los ingresos de las trabajadoras, tanto en el sector estructurado como en el sector no estructurado, y adopción de medidas concretas para abordar el desempleo de las mujeres, en particular su desempleo a largo plazo (ibíd., párr. 58 h));

c) Suministro de redes de seguridad apropiadas y fortalecimiento de los sistemas de apoyo del Estado y los basados en la comunidad como parte integrante de la política social, a fin de que las mujeres que viven en la pobreza puedan hacer frente a entornos económicos adversos y mantener sus medios de vida, sus bienes y sus ingresos en tiempos de crisis (ibíd., párr. 58 g));

d) Elaboración y ejecución de programas contra la pobreza, incluidos programas de empleo que mejoren el acceso de las mujeres que viven en la pobreza a los alimentos, incluso mediante la utilización de mecanismos adecuados de fijación de precios y de distribución (ibíd., párr. 58 j));

e) Adopción de medidas para facilitar a las mujeres viviendas a precios razonables y el acceso a las tierras, mediante, entre otras cosas, la eliminación de todos los obstáculos que impiden ese acceso, con especial hincapié en la atención de las necesidades de las mujeres, en particular de las que viven en la pobreza y las jefas de familia (ibíd., párr. 58 m));

f) Adopción de medidas para asegurar el acceso a servicios jurídicos gratuitos o de bajo costo, incluida la capacitación jurídica básica destinada especialmente a las mujeres que viven en la pobreza (ibíd., párr. 58 p));

g) Elaboración y fortalecimiento de estrategias de erradicación de la pobreza con la participación plena y efectiva de las mujeres, a fin de reducir la feminización de la pobreza y aumentar la capacidad de las mujeres y habilitarlas para hacer frente a las repercusiones económicas y sociales negativas de la mundialización (resolución 23/3 de la Asamblea General, anexo, párr. 101 c));

h) Intensificación de los esfuerzos por ejecutar programas de erradicación de la pobreza y evaluar, con la participación de las mujeres, hasta qué punto esos programas repercuten en la potenciación de las mujeres que viven en la pobreza en cuanto al acceso a una buena formación y educación, así como a los servicios de salud física y mental, el empleo, los servicios sociales básicos, la herencia y el acceso a la tierra, la vivienda, los ingresos, el microcrédito y otros instrumentos y servicios financieros, así como el control sobre ellos, e introducción de mejoras en esos programas a la luz de la evaluación antes mencionada (ibíd., párr. 101 d));

i) Reconociendo que entre la igualdad entre los géneros y la erradicación de la pobreza existen vínculos que se refuerzan mutuamente, elaboración y puesta en práctica, cuando proceda y en consulta con la sociedad civil, de estrategias amplias de erradicación de la pobreza en que se tengan en cuenta las cuestiones de género y en que se traten cuestiones sociales, estructurales y macroeconómicas (ibíd., párr. 101 e));

C. Movilización de recursos nacionales e internacionales para erradicar la pobreza

23. En el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 se hace hincapié en que la movilización eficaz de los recursos nacionales e internacionales requiere, entre otras cosas, buenas políticas macroeconómicas, una gestión eficiente de los ingresos y los gastos públicos, una mejor asignación de los recursos e incentivos y un marco sólido para ejecutar programas de estabilización o reforma económica (A/CONF.191/11, párr. 78).

24. En la Plataforma de Acción de Beijing se pide que se analicen, desde una perspectiva de género, las políticas y los programas, incluidos los relativos a la estabilidad macroeconómica, el ajuste estructural, los problemas de la deuda externa, la tributación, las inversiones, el empleo, los mercados y todos los sectores pertinentes de la economía, en relación con sus efectos en la pobreza, en la desigualdad y, particularmente, en la mujer (párr. 58 b)). En la Plataforma de Acción además se hace hincapié en la necesidad de tratar de movilizar recursos financieros nuevos y adicionales que sean a la vez suficientes y previsibles y hacerlo de modo tal que se aprove-

Movilización de recursos nacionales

29. Entre las recomendaciones pertinentes de la Plataforma de Acción de Beijing, figuran las siguientes:

a) Reestructuración y asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover la igualdad de acceso a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educativas y de salud básicas de la mujer, en particular de las que viven en la pobreza (Plataforma de Acción, párr. 58 d));

b) Aumento del acceso de las mujeres en situación desventajosa de las zonas rurales, remotas y urbanas a servicios financieros, fortaleciendo los vínculos entre los bancos y las organizaciones de préstamo intermediarias, incluso mediante el apoyo legislativo, la capacitación para la mujer y el fortalecimiento de las instituciones intermediarias, con miras a movilizar capital para esas instituciones y aumentar la disponibilidad de créditos (ibíd., párr. 62 a));

c) Empleo de metodologías de ahorro y crédito que tengan en cuenta a la mujer que vive en la pobreza y adopción de métodos innovadores para reducir los costos de las transacciones y redefinir los riesgos (ibíd., párr. 63 a));

d) Logro de la participación de las mujeres prestatarias en el proceso de adopción de decisiones de las instituciones que proporcionan servicios de crédito y financieros y aplicación del régimen de propiedad conjunta, cuando sea posible

- b) Invitación a las instituciones financieras internacionales para que estu-

Notas

- ¹ A/CONF.191/11.
- ² Resolución 55/2 de la Asamblea General.
- ³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.
- ⁴ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo, párr. 35.
- ⁵ Resolución 54/141 de la Asamblea General, párr. 7; véanse también las resoluciones 55/71, párr. 13; 56/132, párr. 14 y 57/182, párr. 15.
- ⁶ Resolución 56/188, de la Asamblea General, décimo párrafo del preámbulo.
- ⁷ *Ibid.*, decimosegundo párrafo del preámbulo.
- ⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6* (E/1996/26), cap. I.C.2; resolución 40/9, decimocuarto párrafo del preámbulo.
- ⁹ *Ibid.*, párr. 15.
- ¹⁰ *Ibid.*, 1997, *Suplemento No. 7* (E/1997/27), cap. I.C.1, conclusión convenida 1997/3, párr. 21.
- ¹¹ *Ibid.*, 2001, *Suplemento No. 7* (E/2001/27), cap. I.A, secc. IV, proyecto de resolución IV, conclusión convenida A; secc. 4 c).
- ¹² Resolución S-23/3 de la Asamblea General, párr. 101 i); véanse también las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (nota 11 *supra*).
- ¹³ Resolución 40/9 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (nota 8